

## REGLAMENTO GENERAL DE CAMPEONATO ZONAL AÑO 2008

La FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO, organizará y fiscalizará el “Campeonato Zonal de Automovilismo Deportivo año 2008”. El Campeonato comprende las competencias que están incluidas en el correspondiente Calendario Deportivo Oficial. Todas las partes involucradas, Organizadores, Concurrentes, Pilotos y Oficiales Deportivos se obligan a aplicar, respetar y observar las Reglamentaciones, Prescripciones y normas dictadas por la Federación Chaqueña de Automovilismo Deportivo, el Reglamento Deportivo Automovilístico (RDA), el Código Deportivo Internacional (CDI), el Reglamento de Campeonato (R.C.), el Reglamento Particular de la Prueba (R.P.P.) y toda norma o anexo que se legisle en el futuro. El Presente Reglamento entra en vigencia el 1° de marzo de 2008 y reemplaza a todo otro Reglamento de Campeonato Zonal emitido con anterioridad.

### **Artículo 1°) DEL CAMPEONATO:**

En el campeonato, cuya organización estará a cargo de la F.Ch.A.D, podrán participar automóviles que se hallen en un todo encuadrados en la Reglamentación Técnica de las categorías Turismo Nacional Clases A, B, y D, y toda otra que autorice previamente en forma expresa la F.CH.A.D. El Campeonato de las Clases A-B-D, estará compuesto de ocho (8) eventos incluidos en el Calendario Deportivo publicado por la F.CH.A.D. En caso que algunas de las fechas programadas resultaren de imposible realización, comprobada por la FCHAD esta cantidad podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) Fechas puntuables. Si por eventos extraordinarios imprevisibles comprobados por esta Federación, no resultara posible realizar el número mínimo de competencias previstas, la FCHAD dispondrá sobre la forma de adjudicar el Campeonato para el año 2008. La FCHAD, comunicará a través de Boletín Oficial, el calendario para el presente campeonato.

### **Artículo 2°) PLANO CIRCUITOS Y MANUAL DE SEGURIDAD:**

Cada Club que lleve a cabo competencias correspondientes al campeonato zonal de automovilismo deportivo año 2008, deberá presentar previamente, a la FCHAD, un plano actualizado del circuito donde se desarrollará la competencia, especificando los servicios de seguridad, enumerados en el manual de seguridad (ambulancias, bomberos, matafuegos, etc.) para su aprobación.

### **Artículo 3°) CIRCUITOS APROBADOS:**

Las competencias se desarrollaran en los Circuitos de los clubes afiliados a la F.Ch.A.D. y/o aquellos provinciales, y/o Nacionales que apruebe la FCHAD sobre la base de normas contenidas en el RDA. y/o instrucciones que emanen de la CDA y ACA.-

### **Artículo 4°) REGLAMENTO PARTICULAR DE LA PRUEBA:**

Los R.P.P. fijarán modalidades de las competencias, las distancias a recorrer en cada una de ellas y/o tiempo de duración de las Carreras, quedando este, sujeto a aprobación previa de la F.Ch.A.D. conforme las normas del R.D.A.

### **Artículo 5°) PUNTUACION:**

Los puntos a otorgar en cada competencia para las categorías. Clase “A”, Clase “B”, Clase “D”. Serán los siguientes:

- a) PARTICIPACIÓN: Todo piloto que haya cumplimentado los trámites administrativos, verificación técnica en tiempo y forma, y deportivos conforme el R.P.P. se le otorgarán tres (3) puntos por presentismo.-
- c) PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN: No se asignará puntaje alguno.
- b) SERIES CLASIFICATORIAS: Conforme a los resultados y ubicación en las mismas a saber:

1°	6 puntos
2°	5 puntos
3°	4 puntos
4°	3 puntos
5°	2 puntos
6°	1 punto

e) FINALES:

1°	20 Puntos	7°	8 Puntos
2°	18 Puntos	8°	6 Puntos
3°	16 Puntos	9°	4 Puntos
4°	14 Puntos	10°	3 Puntos
5°	12 Puntos	11°	2 Puntos
6°	10 Puntos	12°	1 Punto

- c) Para que a un Piloto se le otorgue los puntos correspondiente a Series y Finales, de acuerdo a las escales indicadas en el presente Reglamento, deberá clasificar como mínimo dentro de las 2/3 partes del total de vueltas recorridas por el ganador de la prueba (decimales se desechan).

**Artículo 6°) PUNTUACION EXTRAORDINARIA:**

En caso de llevarse a cabo competencias de recorrido y/o tiempos de duración extraordinaria, con cambio de pilotos y/o con otras característica similares de excepción, el puntaje a otorgarse podrá variar en su forma de asignación, según estime le FCHAD de conformidad a lo prescripto en el R.D.A.

**Artículo 7°) OTORGAMIENTO DE PUNTOS:**

Para el otorgamiento de puntos en cada competencia que participen los pilotos de cada categoría que compita por el Campeonato, deberán participar un mínimo de seis (6) autos en cada categoría, salvo excepciones fundadas que pudiera autorizar la FCHAD en base a lo informado por las autoridades deportivas intervinientes. Las Series y Finales asignará puntaje para el Campeonato Zonal 2008, de acuerdo a la escala indicada en el artículo 5° del presente reglamento, siempre que se clasifique dentro de las 2/3 partes del total de vueltas recorridas por el ganador de la prueba. ( decimales se desechan ).

Para el cómputo del mínimo de autos intervinientes se tendrá en cuenta la sumatoria de todos los autos que hubieren incluso abandonado, o fueran excluidos en las pruebas de clasificación y/o en las prácticas oficiales. Para ser computado el auto, debe haber salido a pista en pruebas oficiales, habiendo realizado previamente la verificación administrativa y técnica.

**Artículo 8°) PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN:**

- a) Las clasificaciones se realizarán el día anterior a las competencias, clasificarán en grupos divisibles de acuerdo a los inscriptos, los grupos serán formados con un mínimo de cinco (5) y un máximo de doce (12) autos. Para formar las tandas clasificatorias se tomará el ranking 2008, en forma correlativa de acuerdo a los inscriptos presentes en el momento de la clasificación, eliminándose del ranking a los pilotos ausentes. Los no rankeados ingresarán posteriormente a los rankeados según el orden de inscripción. Para el caso de la primera competencia del Campeonato 2008 se tomará el ranking 2007. Los no rankeados ingresarán según el orden de inscripción.
- b) La clasificación se realizará a tres (3) vueltas netas al circuito, tomándose el mejor tiempo de vuelta. Los pilotos una vez salidos a pista a clasificar, no podrán volver a calle de boxes y/o zona caliente hasta terminar su tanda de clasificación. Para el caso de que un auto se retire de pista, deberá ingresar a parque cerrado, si así no lo hiciera, se le quitará los tiempos de Clasificación.
- c) Para que la Clasificación de una Categoría sea válida, deberán Clasificar la totalidad de los grupos preestablecidos para la Categoría, en ese evento, en caso de no poder desarrollarse la totalidad de los grupos, la grillas para las Series se ordenaran según el Ranking.
- d) En caso de fuerza mayor no se pueda desarrollar el día anterior a la competencia la Clasificación Oficial, de alguna de las Categorías ó, todas, el ordenamiento de las Grillas de las Series, se realizará de acuerdo al Ranking 2008. Para el caso de la primera competencia del Campeonato 2008, se tomará el Ranking 2007.
- e) En caso de haberse desarrollado con normalidad la Clasificación Oficial, para las Series, el día anterior a la competencia y, luego por algún motivo sea suspendido el programa del día siguiente, (Series y Finales), las Clasificaciones de la Fecha en cuestión, serán válidas, por el tiempo que sea necesario, siempre y cuando se termine el programa en el mismo escenario. Para tal caso todos los autos participantes de la fecha, se le colocarán precintos y/o sellados, que serán revisados al reinicio del programa previsto de la Fecha. La rotura de sellos o precintos, aún cuando no se pruebe intencionalidad, implicará en forma automática la

anulación de los tiempos de Clasificación, mas un recargo de treinta (30'') segundos, al tiempo empleado en la Serie. Esta aplicación es inapelable.

**Artículo 9º) ANULACIÓN DE TIEMPOS DE CLASIFICACIÓN:**

En caso de haber sido observado técnicamente un automóvil luego de las Pruebas de Clasificación, o que un participante hubiese incurrido en alguna falta que, a juicio de los Comisarios Deportivos no le corresponda su exclusión definitiva de la competencia, éstos podrán disponer la anulación de sus tiempos de clasificación. Podrá largar en el último puesto de la grilla de la Series Clasificatorias y, se dejará el espacio vacío en la grilla de largada.

**Artículo 10º) SERIES CLASIFICATORIAS:**

- a) La conformación de las Grillas de Largada de las Series Clasificatorias en la primera (1ra) Fecha se realizará de acuerdo al orden de Clasificación.
- b) La conformación de las Grillas de largada de las Series Clasificatorias a partir de la segunda (2da) Fecha se realizará, procediendo a penalizar a los participantes con la sumatoria de la pérdida de puestos según su ubicación en el campeonato, y/o la penalización que le correspondiera por no participación, según lo determinado en este artículo inciso (c). La Penalización con pérdida de puestos aplicable a partir de la segunda (2da) fecha (según Ranking) es al: 1º Tres (3) Puestos – 2º Dos (2) Puestos – 3º Un (1) Puesto.
- c) Una vez iniciado el Campeonato, todo auto que participe de un evento, con un número nuevo que no hubiera participado desde el inicio del mismo, tendrá una penalización en el orden de largada de la primera Series Clasificatorias de un (1) puesto por cada carrera realizada con anterioridad a su primera participación, el tope de sanción del caso (c) es de cuatro (4) puestos.
- d) En caso de empate en puestos en la grilla, los autos involucrados se define por tiempo de clasificación ó, posición en el campeonato si las Series se largan de acuerdo el Ranking.
- e) Para Las categorías A, B, y D serán para todo el campeonato a 6(seis) vueltas, mas vuelta previa, para todas las categorías.
- f) En las Series cuando se muestre la señal de Largada Demorada y, los Oficiales Deportivos den la orden nuevamente de realizar una (1) ó mas vueltas previas, no se descontará vueltas, a las pactadas y, la Serie en cuestión por ese motivo no será declarada atípica.
- g) Las Pruebas Atípicas, se registrarán de acuerdo a lo determinado en los artículos 14.4 y 14.5 del RDA (Prescripciones Generales para Competencias en Pista).
- h) Se establece que durante el Campeonato Zonal de Automovilismo Deportivo 2008 se realizarán por Fecha dos (2) Series Clasificatorias para todas las Categorías (A-B-D)
- i) Solo los autos que tomaron parte de las Series Clasificatorias estarán habilitados para largar la Prueba Final. Serán considerados así, por el solo hecho haber salido a pista por sus propios medios mecánicos.
- j) La conformación de la grilla de la prueba Final se realizará en base al resultado de las Series Clasificatorias.

**Artículo 11º) FINALES:**

Es la que determina el ganador de la competencia y cuya clasificación final determinará el puntaje válido acumulativo para el campeonato 2008, de acuerdo a lo establecido en el art. 5º inc.(e) y concordantes del presente Reglamento.

Se prevé para el Campeonato Zonal de Automovilismo Deportivo año 2007 las siguientes cantidades de vueltas para cada prueba final de las distintas categorías: Clase "A" quince (15) vueltas. Clase "B" dieciocho (18) vueltas. Clase "D" veinte (20) vueltas, para todas la categorías mas vuelta previa El Comisario Deportivo puede introducir modificaciones con relación a la cantidad de vueltas en la competencia de acuerdo a su criterio, en circunstancias especiales, según normas y atribuciones conferidas por el R.D.A.

**Artículo 12º) MÁXIMO DE PARTICIPANTES EN FINALES:**

Serán los establecidos para cada circuito por la F.CH.A.D. o lo determinado por los Comisarios Deportivos luego de las pruebas de entrenamientos, lo cual deberá ser comunicado a los Pilotos en la reunión previa u otra forma fehaciente. Si la cantidad de Pilotos inscriptos para una competencia supera a la cantidad Máxima de Participantes establecida, la misma será determinada por la Clasificación General de Series, según su ordenamiento hasta completar el máximo de participantes.

**Artículo 13º) Pruebas, Postergada ó Aplazada:**

Una competencia prevista en el campeonato, que el comisario Deportivo haya decidido el aplazamiento por mas de 48 hs. por razones de fuerza mayor o de seguridad (ver art. 141º CDI), y que se disponga la suspensión de un evento cuando aun resta por realizar las Series Clasificatorias y

Prueba Final, hasta terminar el programa previsto en el mismo escenario, las inscripciones tendrán total validez y, el Organizador podrá reabrir el registro de inscripciones, teniendo en cuenta los nuevos inscriptos lo siguiente:

- a) Si la decisión de postergar ó aplazar el evento, fue decidida cuando aún no se hubieran llevado a cabo las pruebas de clasificación, los mismos podrán tomar parte de la misma.
- b) Si la decisión de postergar ó aplazar el evento, fue decidida concluida las pruebas de clasificación de acuerdo a lo descripto en el artículo 8º) del presente Reglamento, los nuevos inscriptos, en todos los casos integraran al final de las Grillas de Series, teniéndose en cuenta su posición en el Ranking, haya clasificado ó no la categoría en la que participa, ó que se haya resuelto largar por Ranking.

#### **Artículo 14º) PUNTUACION EN PRUEBAS SUSPENDIDAS:**

Cuando una prueba final deba ser suspendida durante el desarrollo, por cualquier causa, los puntos se asignarán de acuerdo al Art. 6.1 (Prescripciones Generales para Competencias en Pista) RDA.

#### **Artículo 15º) DESCLASIFICACIÓN POR TECNICA:**

Se establece que en el caso de que un piloto fuera desclasificado de una competencia por infracción a la reglamentación técnica de la categoría, perderá la totalidad de puntos obtenidos en esa fecha, incluyendo los de participación y presentismo, y/o promocionales. Además serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Primera y Segunda desclasificación: el piloto o concurrente deberá abonar la suma de \$600.00 (Pesos: seiscientos).
- b) Tercera desclasificación: 2(dos) fechas de suspensión automática y efectiva. (Esta sanción no es redimible con pago de multa)

Para el caso de desclasificación por peso o trocha, no serán de aplicación los puntos a y b del presente artículo.

De comprobarse que la acción antirreglamentaria es de mala fe o ex profeso se le retirará la licencia habilitante por tiempo determinado por la F.Ch.A.D., mediante resolución fundada, previos informes de los Comisarios Deportivo y Técnico.

#### **Artículo 16º) LICENCIAS:**

Para poder participar de las competencias del campeonato de la FCHAD, los Concurrentes, Pilotos deberán tener 21(veintiuno) años cumplidos y aprobar los exámenes previstos en el R.D.A., obtener las Licencias Habilitantes otorgadas por la F.CH.A.D. con anticipación a la inscripción de la competencia. Para obtener licencia habilitante deberán cumplir con los requisitos de la licencia médica previa de acuerdo a lo normado en el R.D.A. y/o normas especiales que dicte la F.CH.A.D. Los concurrentes de los autos de competición deberán acreditar propiedad del vehículo, previo a solicitar su licencia, con documentación en orden. El concurrente suscribirá una declaración jurada bajo su exclusiva responsabilidad civil, penal, administrativa, etc, en formulario provisto por la FCHAD.

El otorgamiento de la licencia habilitante se hará de acuerdo a lo previsto en las normas del capítulo II y concordantes del R.D.A. La solicitud de la licencia habilitante prevista en el presente, implica el conocimiento y sujeción absoluta a la presente normativa, y toda otra norma de aplicación en el Campeonato Zonal de Automovilismo Deportivo año 2008.

El otorgamiento o no de la licencia habilitante es potestad de la FECHAD, pudiendo ser denegada cuando el solicitante demuestre notoria conducta antideportiva y/o deficiencias o alteraciones psíquicas o físicas, que a criterio de la FCHAD hagan inconveniente su participación en las competencias, atendiendo a razones de disciplina deportiva y/o de seguridad, teniéndose en cuenta los antecedentes personales y deportivos del solicitante.

La denegación por parte de la FCHAD del otorgamiento de la licencia habilitante es inapelable ante cualquier fuero, causando estado inmediatamente de adoptada. Toda licencia que sea otorgada en forma provisoria tendrá validez por una competencia; una vez transcurrida la misma no será autorizada su participación hasta tanto se completen los requisitos exigidos.

Los pilotos y concurrentes, serán únicos y exclusivos responsables de cualquier accidente o evento dañoso que causara con el automóvil que condujere, tanto en pruebas libres como series clasificatorias o finales, renunciando a cualquier reclamación Judicial o extra judicial en contra de los organizadores, Fiscalizadores, y/o Autoridades Deportivas. Previo al otorgamiento de licencia habilitante de piloto a quién lo solicitara por primera vez para la conducción de un automóvil de competición, la FCHAD podrá disponer de un turno para que el aspirante rinda una prueba de aptitud conductiva, según parámetros de ponderación que fijará el Comité Ejecutivo, a propuesta de los encargados del contralor de la prueba. El mismo podrá consistir en la exigencia de un tiempo mínimo de giro en el circuito en que se examine al solicitante con relación al tiempo promedio mas lento que se halla registrado en la última competencia en ese mismo escenario.

**Artículo 17º) LICENCIA PARA MENORES:**

Se otorgarán licencias para Pilotos entre 18 (dieciocho) y 20 (veinte) años de edad, para la cual se deberá presentar autorización legalizada, conforme a las disposiciones establecidas para tal fin, poseer carnet de conductor, las licencias otorgadas no podrán ser provisorias.

Las licencias para menores entre 16 y 17 años de edad y, que no posean registro de conductor, serán emitidas o autorizadas por la FCHAD en los siguientes casos:

- a) Con antecedentes en Karting certificados por autoridad competente.
- b) Con autorización de sus padres o Tutor Legal, según texto aprobado por esta Federación. Con firmas certificadas ante Juez de Paz y/o Escribano Público con registro.
- c) Licencia médica y todos los requisitos previstos para el presente campeonato 2007.
- d) Se emitirá una licencia apta para autos de categoría promocional (clases "A" y "B") no pudiendo conducir autos que no sean de estas categorías.
- e) Estas licencias serán únicamente válidas para el Campeonato Zonal organizado por la FCHAD.
- f) No se otorgarán para los pilotos menores bajo ningún concepto licencias provisorias, previstas en el presente reglamento.

**Artículo 18º) LICENCIAS NACIONALES:**

Las licencias nacionales no otorgadas por la FCHAD y/o, de otras Federaciones Regionales serán válidas para una sola competencia.

**Artículo 19º) MONTO DE LICENCIAS:**

El monto de las licencias para todas las categorías serán:

Licencia Piloto: \$300.00 (pesos: Trescientos)

Licencia concurrente\* \$200.00 (pesos. Doscientos)

\*En el caso que el concurrente sea el Piloto, la licencia de concurrente será de \$100.00 (pesos: cien)

**Artículo 20º) LICENCIAS CONCURRENTES:**

Las licencias otorgadas como concurrente, será únicamente válida para cada auto por el cual esta otorgada; no será válida una misma licencia, para 2 (dos) o mas autos participantes, aunque el concurrente sea la misma persona. Es obligatorio emitir una licencia de Concurrente para cada auto participante, (Art. 43.1 RDA); para obtener licencia de concurrente no se requerirá los exámenes médicos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 21º) MONTO DE LAS INSCRIPCIONES:**

El monto de las inscripciones para todas las competencias del Campeonato 2008, será: Clase "A" "B" y "D" de \$ 120.00 (pesos: ciento veinte) En los montos mencionados está incluido el costo de la cobertura médica para piloto y, 2(dos) mecánicos. El piloto que participe en más de una categoría abona la inscripción por cada categoría en la que participe.

**Artículo 22º) COBERTURA MÉDICA:**

La cobertura médica será la que la FCHAD contrate para cada competencia. Abonando el costo de la misma incluido en el monto de inscripción de cada competencia prevista en este Reglamento, en caso que el costo de la mutual varíe en el transcurso del campeonato, el incremento que pueda sufrir el mismo, será incluido al costo de las inscripciones.

**Artículo 23º) CAPACIDAD CONDUCTIVA:**

En caso de que un piloto o copiloto, durante el transcurso del campeonato, por causas de accidentes y/o alteraciones de sus condiciones psíquicas o físicas, disminuyera ostensiblemente su capacidad conductiva, o no cumpliera las condiciones de seguridad deportiva, el Comité Ejecutivo de la FCHAD podrá retirarle la licencia habilitante en forma temporal o definitiva, previo informe certificado por autoridades médicas designadas por la FCHAD.

**Artículo 24º) RETIRO DE LICENCIA:**

Se deja establecido bajo pena de descalificación, y retiro de licencia a, Pilotos o Concurrentes que posean licencia habilitante de la FCHAD, y recurran a árbitros, jueces o tribunales ajenas a los previstos en el R.D.A. para la resolución de conflictos o diferendos deportivos, de acuerdo a los procedimientos establecidas por esta normativa. Al momento de retirar la licencia habilitante de conformidad por el interesado, se da por expresamente renunciado a los derechos que le confiere la justicia ordinaria, para someterse estrictamente a los tribunales deportivos en los términos del

R.D.A. como así también a cualquier reclamación compensatoria a los organizadores, fiscalizadores o autoridades deportivas por accidentes o eventos dañosos con motivo de su participación en la competencia.

**Artículo 25°) RESPONSABILIDADES:**

El Concurrente será responsable, y pasible de las sanciones que pudieran corresponder, por las conductas, omisiones, transgresiones, actitudes antideportivas y toda otra falta a los reglamentos aplicables, provocada o permitida por los miembros de sus respectivos equipos, director de equipo, piloto, acompañante, navegante, mecánicos, preparadores técnicos de los vehículos, cronometristas y otros.

Toda notificación por cualquier acto cometido por los miembros de un equipo será válida en el domicilio constituido. Son válidas las notificaciones hechas por telegrama simple o cualquier medio idóneo para ponerlo en conocimiento de los hechos que se trate.

Las obligaciones instituidas por la reglamentación que rige el campeonato, son solidarias e indivisibles. Los pilotos, jefes de equipo, miembros del mismo, preparadores técnicos, mecánicos, cronometristas y otros, son responsables por las infracciones, y pasibles de las sanciones previstas por las normativas del presente reglamento, C.D.I., R.D.A., R.P.P., sus anexos y normas complementarias.

**Artículo 26°) DOMICILIOS:**

Se tendrá como único domicilio de los participantes federados el que declaren al solicitar la licencia, éste será válido y eficaz para cualquier notificación aunque el federado no se encontrare en su residencia al tiempo de la misma. Este domicilio tendrá validez mientras expresamente no se comunicare por escrito que ha sido cambiado. Los restantes participantes perteneciente a los equipos de competición serán validamente notificados en el domicilio del concurrente y/o piloto responsable.

**Artículo 27°) DENUNCIAS POR TÉCNICA:**

En caso de que a posterior a una prueba Clasificatoria dentro de los 30(treinta) minutos de finalizada la competencia se presente una denuncia contra un automóvil por presunta irregularidad técnica de la categoría y si a juicio del Comisario Deportivo el desarme para revisar la pieza o elemento denunciado pueda comprometer la normal performance del automóvil en la competencia final, se podrá sellar o precintar las partes denunciadas y proceder a su revisión con posterioridad a la competencia final. En este caso, el competidor denunciado participará condicionalmente en la prueba, lo que deberá ser notificado antes de largar por el Comisario Deportivo. En caso de abandono podrá ser objeto de revisión inmediata. Si el comisario Deportivo considera infundada la denuncia, esta será rechazada sin mayores trámites. Esta decisión será inapelable.

**Artículo 28°) NOTIFICACION DE APELACION O RECLAMACION:**

Concordantemente con el artículo anterior, en todos los casos que un piloto participe en la competencia final sujeto a una medida posterior de la autoridad deportiva con apelación o reclamación, el Comisario Deportivo le hará saber mediante notificación expresa previa a la largada, que su participación es condicionada al resultado final de reclamación o apelación. La clasificación final de la carrera en estos casos será provisoria.

**Artículo 29°) RECLAMACIÓN DE MALA FE, y CONDUCTA:**

Cuando se comprobare que una reclamación fue efectuada en forma abusiva o de mala fe, el denunciante podrá ser sancionado con cualquiera de las penalidades previstas en el R.D.A. por la autoridad deportiva pertinente. En caso de que se comprobare que un miembro integrante de un determinado equipo de un competidor o vinculado al mismo, provoque o lleve a cabo conductas que afecten reiteradamente el normal desarrollo de las competencias, se prohibirá al piloto su inclusión de ese miembro y asistencia a boxes y/o zona caliente bajo apercibimiento de exclusión de la competencia del piloto que no acatara esta decisión de las autoridades deportivas. Igual medida se adoptará para los casos en que se observase daños de cualquier índole a las instalaciones del club organizador. Asimismo el piloto y cada integrante de su equipo deberá exhibir en todo momento y durante el desarrollo de la competencia la credencial extendida por los organizadores, acreditando la calidad de integrante de un equipo deportivo autorizado a circular dentro del perímetro establecido del circuito. De comprobarse el uso indebido de las credenciales o por terceros a quienes se las facilitare algún miembro del equipo, será sancionado con la suspensión de una competencia inmediata posterior, y/o retiro de la licencia habilitante al responsable, y/o multa de \$500.00 (pesos quinientos).-

### **Artículo 30°) NUMERACIÓN DE LOS AUTOMÓVILES:**

La numeración de los automóviles será la que dictamine la FCHAD según las normas y se observarán las siguientes prescripciones:

Todas las categorías en ambos laterales y techo, encuadrado de 30 (treinta) centímetros por 30 (treinta) centímetros, en fondo negro con números amarillos o invertido. Adelante y atrás a la altura de los faros, círculos de 20(veinte) centímetros por 20(veinte) centímetros en iguales colores a los nombrados anteriormente.

El piloto, cuyo automóvil no cumpliera con los requisitos sobre la numeración distintiva, podrá ser excluido de la competencia por el Comisario Deportivo, y dicha sanción será inapelable.

El campeón de cada categoría del año anterior podrá llevar un distintivo de la F.CH.A.D. enmarcado por un rectángulo con los colores argentinos, de 15 cm. X 12 cm. o una circunferencia con los colores argentinos de 15cm. de diámetro.

### **Artículo 31°) PARABRISAS Y LUNETAS TRASERAS:**

Los vidrios y/o acrílicos delanteros, traseros y laterales deberán ser transparentes totalmente, no permitiéndose polarizados de ningún tipo.

### **Artículo 32°) CONDUCTA DEPORTIVA:**

En ocasión de las competencias, el piloto y los integrantes de los equipos, deberán observar conductas deportivas decorosas, no ofender la moral y las buenas costumbres de los asistentes a las competencias, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el R.D.A. y si los organizadores y/o fiscalizadores o autoridades deportivas consideren necesario, serán retirados del predio por medio de fuerzas policiales. Se les está especialmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas mientras dure la programación incluyendo la revisión técnica final, por lo que se realizarán controles de alcoholemia. Las autoridades deportivas controlarán en cualquier momento a pilotos, concurrentes o miembros de equipos, el cumplimiento de la presente medida, mediante los recursos técnicos que estime acertado el profesional médico que designe la FCHAD, sin que sea necesario un consentimiento judicial o extra judicial. La negativa al control requerido por cualquiera de los participantes, lo hará pasible de la inmediata exclusión de la competencia por el Comisario Deportivo, la cual será inapelable. De comprobarse la ingesta de compuestos alcohólicos en Pilotos, será excluido de la competencia, cuya medida será inapelable, mas una multa de \$500.00 (pesos: quinientos), elevándose los antecedentes al Tribunal de Disciplina, quien resolverá sobre el particular.

En el seno de los equipos participantes queda terminantemente prohibida la tenencia de armas de fuego. La portación de las mismas será sancionada con la exclusión de la competencia, debiendo abandonar el circuito en forma inmediata. La negativa a esta determinación será efectivizada por fuerzas policiales.

### **Artículo 33) CAMBIO DE PIEZAS:**

Los cambios de MOTOR, TAPA DE CILINDROS Y/O CAJA DE VELOCIDAD, deberán ser expresamente autorizados por el Comisario Técnico, en forma previa a llevarse a cabo. Si él o los cambios se realizaran sin la expresa autorización del Comisario Técnico, serán sancionados con la EXCLUSIÓN de la competencia. Los cambios debidamente autorizados se ajustarán a las siguientes pautas:

- a) Previo a las pruebas de CLASIFICACION no sufrirán recargo, simplemente se presentarán de nuevo a la revisión Técnica.
- b) Durante la prueba de CLASIFICACION, sufrirán las sanciones previstas.
- c) Previo a la largada final, sufrirán los recargos previstos.
- d) Por la reiteración de cambios, las sanciones son acumulativas.-

#### **SANCIONES:**

##### **CLASE "A":**

- a) CAMBIO DE TAPAS DE CILINDROS y/o sacar y poner la misma: Larga al final de la Grilla, en la Serie ó Final.
- b) CAMBIO DE MOTOR: Larga al final de la grilla en Serie ó Final mas 10(diez) kilogramos de lastre, independientemente del peso que posea el auto.
- c) CAMBIO DE CAJA DE VELOCIDAD: Larga al final de la grilla de la en Serie ó Final mas 10(diez) kgs. de lastre, independientemente del peso que posea el auto.

##### **CLASE "B":**

- a) CAMBIO DE TAPAS DE CILINDROS y/o sacar y poner la misma: Larga al final de la grilla, en la Serie ó Final.
- b) CAMBIO DE MOTOR: Larga al final de la grilla en Serie ó Final mas 15 (quince) kilogramos de lastre, independientemente del peso que posea el auto.

- c) CAMBIO DE CAJA DE VELOCIDAD: Larga al final de la grilla de la en Serie ó Final mas 15 (quince) kgs. de lastre, independientemente del peso que posea el auto.

CLASE “D”:

- a) CAMBIO DE TAPAS DE CILINDROS y/o sacar y poner la misma: Larga al final de la grilla, en la Serie ó Final.
- b) CAMBIO DE MOTOR: Larga al final de la grilla en Serie ó Final mas 20 (veinte) kilogramos de lastre, independientemente del peso que posea el auto.
- c) CAMBIO DE CAJA DE VELOCIDAD: Larga al final de la grilla de la en Serie ó Final mas 20 (veinte) kgs. de lastre, independientemente del peso que posea el auto.

LOS LASTRES, EN TODOS LOS CASOS, DEBEN SER PROVISTOS POR EL PILOTO

**Artículo 34° PASAPORTE TÉCNICO**

Cada auto participante en el Campeonato Zonal 2008, en su primera presentación, recibirá de la Comisión Técnica de la FCHAD, un “ Pasaporte Técnico” , en el cual figurará el número de auto que le fuera asignado, además de la información técnica correspondiente y necesaria.

En cada competencia, obligatoriamente deberá ser presentado dicho pasaporte técnico en cada Verificación Técnica, en caso de no presentar el respectivo Pasaporte Técnico, no se procederá a la verificación Técnica. El Piloto y/o Concurrente del auto, será responsable sobre la falta del mismo, la ausencia de alguna de sus hojas componentes o cualquier enmienda no autorizada.

**Artículo 35°) SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA:**

- a) Con la presentación del recibo de inscripción y el “Pasaporte Técnico” el Comisario Técnico procederá a efectuar la revisión técnica previa y a precintar los ítems que normalmente se precintan, y les será colocada una oblea identificatoria en el parabrisas.
- b) Al finalizar las pruebas de clasificación, Series de Clasificación y Finales, se realizará la verificación Técnica y precintado.
- c) La rotura de sellos o precintos implicará la exclusión de la competencia, si a criterio del Comisario Deportivo así lo dispusiera.
- d) Estas resoluciones, en el transcurso de la competencia son inapelables. Únicamente por exclusiva determinación del Comisario Técnico o Deportivo, se podrá, no aplicar esta sanción.
- e) Finalizada la competencia Final, se efectuará la revisión final, de los autos de todas las categorías que obtengan las primeras posiciones, y los que determine el Comisario Técnico. Se prohíbe el desarmado generalizado de los autos (el Comisario Técnico debe ajustarse estrictamente a ésta disposición, revisando auto por auto), con la presencia del piloto y/o del concurrente más dos mecánicos, sin excepción. Si de la revisión final se encuentran autos fuera del reglamento, les serán quitados todos los puntos, de acuerdo a lo dispuesto en el del presente Reglamento.
- f) Es obligación de los Pilotos y/o Concurrentes estar presentes hasta finalizar la revisión. Si eventualmente y por razones de fuerza mayor estos deben ausentarse, dejarán una persona responsable para que lo sustituya y se notifique de cualquier anomalía. Esta delegación de facultades deberá comunicársele al Comisario Técnico, suscribiendo un acta que se labrará a tal efecto.
- g) Todo auto que, tras haber sido aprobado por los Comisarios Técnicos sea desmantelado o modificado de manera tal que se seguridad o elegibilidad puedan resultar afectadas o, que se haya involucrado en un accidente con consecuencias similares a las mencionadas, deberá presentarse nuevamente para obtener aprobación por parte de los Comisarios Técnico y Deportivos. El Director de la Prueba, Comisario Técnico, Comisario Deportivo, solicitarán que cualquier auto involucrado en un accidente sea detenido y verificado.

**Artículo 36°) RETENCION DE PIEZAS PARA MEDICION:**

Si eventualmente se retienen piezas y/o chasis para una mejor medición, esta se realizará dentro de las 72(setenta y dos) horas siguientes, partiendo de la hora de finalización de la competencia. El piloto y el concurrente quedarán notificados del día, hora y lugar donde se efectuará la medición, a los efectos de que se presenten al momento de realizar la segunda medición. Si no se presentaran estos, o la persona que designen fehacientemente, la revisión se realizará con un testigo; y tres (3) horas después se emitirá un comunicado oficial de la F.CH.A.D., siendo suficiente notificación a los interesados, válida para todo efecto.

La FCHAD se reserva el derecho de modificar el día, hora y lugar para la revisión, previa notificación al interesado.

Revisado el elemento que sea y notificado al interesado, si se encuentra fuera del reglamento, y este manifiesta deseo de apelar, se le concede cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación para concretar la misma, previo pago del arancel de \$600.00(pesos: seiscientos).

Las desclasificaciones, como resultado de las verificaciones técnicas, serán apelables. No así los elementos de medición utilizados para todas las categorías, por la Comisión Técnica de FCHAD.

#### **Artículo 37º) MULTAS:**

La responsabilidad por el pago de las multas, le corresponde a los Pilotos sancionados, solidariamente con los Concurrentes respectivos. El Piloto sancionado no podrá participar a partir del momento de la sanción de ninguna prueba, si no hace efectivo el pago correspondiente.

#### **Artículo 38º) EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:**

Queda autorizado la utilización de "HANDYS" VHF en banda fija que no interfiera con los utilizados por los oficiales deportivos y banderilleros. El uso de estos equipos queda restringido exclusivamente a la comunicación entre piloto y equipo. Queda terminantemente prohibido la transmisión o comunicación de piloto a medios de prensa. El piloto deberá comunicar la intención de utilizar estos equipos a la FCHAD, la cual dispondrá la correspondiente autorización y banda, a través del Oficial de Parque Cerrado.

#### **Artículo 39º) RECLAMACIONES / DENUNCIAS:**

El derecho de reclamación y/o denuncia deberá en un plazo no máximo a treinta (30') minutos de finalizada una prueba y, solo corresponde a los Pilotos y/o Concurrentes. Lo cual deberá abonar un arancel de pesos seiscientos (\$600,00) por cada ítem mas una caución de \$1.000.00 (pesos: un mil). Para el caso de reclamar el tipo de material de cualquier pieza que integre el automotor, deberá abonar la suma de \$600,00 (pesos: seiscientos) por cada ítem que denuncia, y se obligará a realizar una caución de \$1.500.00 (pesos: un mil quinientos). En ambos casos deberán realizarse y abonarse en el mismo acto, dentro de los treinta (30) minutos de finalizada la competencia. Los montos de las cauciones serán utilizados para afrontar los gastos que originen el análisis de material, transporte, honorarios de profesionales actuantes, desarmado, armado, repuestos, lubricantes, traslado de la unidad y otros conceptos, no previstos.

Si la reclamación y/o denuncia es procedente se le reintegrará el importe de la caución al reclamante y/o denunciante, y el reclamado y/o denunciado pierde los derechos de solicitar cualquier tipo de resarcimiento económico además de las sanciones, y las costas que le correspondiere. Si no se hace lugar al reclamo y/o denuncia, el reclamado y/o denunciado recibirá de la FCHAD el reintegro de los gastos, cuyo importe no será mayor al 70% (setenta por ciento) de la caución abonada por el denunciante; el 30% (treinta por ciento) restante será para cubrir gastos que demande dicha verificación.

#### **Artículo 40º) APELACIONES:**

Las mismas se tomarán con un arancel de \$600,00 (pesos seiscientos) por ítem, importe este que se abonará en tesorería, en dinero en efectivo, y con el recibo que ésta otorgue entregará la apelación al Comisario Deportivo. Únicamente será realizada una nueva medición, en el caso particular de la relación de compresión del motor, la que se hará "in situ" y en forma inmediata. Los demás elementos serán retenidos y precintados para su posterior verificación, conforme lo determine la FCHAD. Toda apelación deberá ser cumplimentada de acuerdo a lo dispuesto en el RDA.

- a) Cuando un Piloto presente una apelación ante la CDA, de un fallo de lo resuelto dentro del ámbito de la FCHAD, deberá comunicar a la FCHAD, a través de una nota fechada y firmada por el Piloto, haciendo mención de apelar ante la CDA, contemplando los plazos previstos en el RDA y, abonar la suma de \$ 1.000,00 (Pesos: Un Mil), importe este, que será destinado a los gastos que demande la apelación, independientemente de los aranceles fijados por la CDA para, los distintos casos.

#### **Artículo 41º) OBLEAS PARA EQUIPOS:**

Asignación de oblas (pulseras) a equipos de competición, que deberán proveer los Clubes Organizadores:

Clase "A": 1(uno) piloto y 7(siete) para auxiliares. (\*)

Clase "B": 1(uno) piloto y 7(siete) para auxiliares. (\*)

Clase "D": 1(uno) piloto y 7(siete) para auxiliares. (\*)

(\*) En las pulseras entregadas serán 2 (dos) destinadas a los auxiliares de pista y/o zona caliente, identificados por colores diferenciados.

**Artículo 42°) PROMOTORES y/o TERCEROS:**

En todos los casos de organización de competencias en las que intervengan promotores y/o terceros, la responsabilidad por todas las consecuencias y efectos ante la F.CH.A.D. será pura y exclusiva del club donde se realiza la competencia, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le cabe al tercero.

**Artículo 43°) REGLAMENTO PARTICULAR DE LA PRUEBA:**

En el mismo se establecerán las reglamentaciones especificadas en el R.D.A., programación, horarios y escenarios de la competencia, debiendo ser presentado ante el comité Ejecutivo de la F.CH.A.D. con no menos de 7(siete) días de anticipación a la fecha programada de la competencia, salvo causas de fuerza mayor imprevisibles que justifiquen el atraso.

**Artículo 44°) SEGUROS:**

El Seguro de responsabilidad civil y, para oficiales deportivos, serán los que contrate la FCHAD, y el club organizador pagará la parte proporcional que le corresponda por cada evento que realice.

**Artículo 45°) AUTO DE SEGURIDAD:**

Se establece para el presente campeonato, la modalidad del uso de una bandera de color con franjas de color rojo, blanco y azul para el anuncio de ingreso de auto de seguridad a pista. El Comisario Deportivo tomará la decisión de ingreso del auto de seguridad a pista, y automáticamente los banderilleros agitarán en todo el circuito banderas similares. El Comisario Deportivo informará al oficial a cargo del auto de seguridad, la identificación y ubicación del vehículo puntero. La bandera de A.S. se mantendrá hasta que finalice su intervención.

Todos los participantes están obligados a reducir su velocidad y manteniendo sus posiciones se alinearán en fila de a uno, detrás del auto líder, hasta que el auto de seguridad se coloque al frente de la fila.

Desde el momento en que se muestren las banderas de A.S. está prohibido todo adelantamiento, quienes no lo hicieren serán penalizados con tiempo.

**Artículo 46°) INCIDENTE:**

Un "incidente" significa un hecho o, una series de hechos implicando a uno o mas pilotos, que sean constatados por alguna autoridad Deportiva. Un Piloto implicado en un incidente cualquiera sea la gravedad y su participación o culpabilidad en el mismo, debe hacerse presente ante el Comisario Deportivo en forma inmediata a la finalización de la prueba. No pudiendo retirarse del autódromo sin autorización del Comisario Deportivo, (ver Art. 31, Prescrip. Grales. Para Competencias en Pista) RDA 2006. En caso de accidentes que el Comisario Deportivo estime de gravedad, el ó los autos implicados deberán ser puesto a régimen de Parque Cerrado, no se podrá retirar el auto hasta se dé la expresa autorización de los Comisarios Técnico y Deportivo.

**Artículo 47°) PARTICIPANTES EN LA ULTIMA COMPETENCIA:**

No podrá participar de la última competencia del Campeonato, aquel Piloto que no haya participado en ninguna de las fechas del Campeonato 2008, en la categoría que pretenda participar.

**Artículo 48°) OBLIGACIÓN DE PARTICIPACIÓN:**

Los pilotos líderes del campeonato, a saber: 1°, 2° 3°, 4°, y 5° de cada una de las categorías, están obligados a participar de la última competencia del campeonato, en el caso de no participar serán sancionados con la quita de 29 (veintinueve) puntos, del total obtenido en el campeonato 2008.

**Artículo 49°) SEÑALES:**

Las indicaciones en las competencias serán las banderas que figuran en el anexo "H" del C.D.I., RDA y, las especificadas en este reglamento, se consideran que forman parte de este código de conducta en la conducción y, que todo piloto debe conocer y respetar estas normas.

**Artículo 50°) PROCLAMACIÓN DEL CAMPEÓN:**

Obtendrá el título aquel piloto que hubiera logrado la mayor cantidad de puntos y, que haya ganado por lo menos una prueba final; caso contrario se le adjudicará el título al Piloto subsiguiente.

**Artículo 51°) RESERVA DE DERECHO:**

La F.Ch.A.D. se reserva el derecho de equiparar las categorías cuando en alguna de las marcas se observe una notoria ventaja sobre las otras; se deja totalmente establecido que esto es aplicable a las marcas y, no a un determinado auto.

**Artículo 52°) APERCIBIMIENTOS:**

Los apercibimientos son acumulativos; el piloto que acumule 5 (cinco) apercibimientos aplicados por el Comisario Deportivo durante el campeonato, implicará la suspensión automática de una (1) fecha, y la aplicación de la misma será efectiva luego de la notificación, debiendo cumplir la sanción en la fecha posterior inmediata a su comunicación.

**Artículo 53°) REUNION OBLIGATORIA:**

El Director de la Prueba o Comisario Deportivo, dispondrán la realización de una reunión obligatoria de los Pilotos y/o Concurrentes. La inasistencia de esta reunión será penalizada con una multa de \$ 50,00 (pesos Cincuenta) , no siendo apelable y debiendo ser abonada en el momento de su notificación, no pudiendo seguir participando hasta tanto no sea cumplimentado en pago.

**Artículo 54°) OBLIGACION DE ASISTIR AL PODIO:**

Es obligación de los tres primeros clasificados en las pruebas finales a asistir al podio de coronación. Quien no cumpliera con ello, será penalizado con doble apercibimiento.

**Artículo 55°) TROFEOS:**

En el caso de entrega de trofeos al final de una competencia, el mismo se entregará en forma simbólica para el acto del podio; una vez terminado el control Técnico y, la clasificación final quede confirmada, se le hará entrega del trofeo en forma definitiva al Piloto.

**Artículo 56°) RECLAMOS y/o CONSULTAS:**

Queda terminantemente prohibido realizar reclamos y/o consultas a los Oficiales Deportivos; como asimismo cruzar la pista, durante el desarrollo de una prueba. El no acatamiento de esta medida implicará que el piloto sea sancionado con penas que van desde apercibimiento hasta la exclusión de la competencia, y/o multas, según disponga el Comisario Deportivo.

**Artículo 57°) CASOS NO PREVISTOS:**

Para los casos no previstos en el presente reglamento y los mencionados en el artículo 1°, serán resueltos por interpretación definitiva que la F.CH.A.D. haga del R.D.A., C.D.I. y reglamentación deportiva que subsidiariamente resultará aplicable a la cuestión a decidir.

**Artículo 58°) SIGNIFICADO DE SIGLAS UTILIZADAS:**

Las siglas utilizadas en el presente se corresponden a saber: C.D.I. significa Código Deportivo Internacional; R.D.A. implica decir Reglamento Deportivo Automovilístico de la República Argentina; C.D.A. es Comisión Deportiva Automovilística; A.C.A. es Automóvil Club Argentino; R.P.P. es Reglamento Particular de la Prueba; F.CH.A.D.: Federación Chaqueña de Automovilismo Deportivo.

**Artículo 59°) OBLIGACIONES DE LOS CLUBES:**

Los clubes organizadores de competencias están obligados a utilizar los servicios de las autoridades designadas por la F.Ch.A.D., a saber: Comisario Deportivo, un Director de Carrera o delegado observador, Comisario Técnico, Oficial Cronometrista, Oficial afectado al Auto de Seguridad, Jueces de Hecho (veedores), Banderilleros y, Engrilladores.

Autoridades a designar por el club organizador: A pedido de la F.CH.A.D. Director de la prueba y su adjunto, Secretario de la prueba, Servicio médico, Ambulancias, Servicio de Seguridad, Comisario de Boxes, Comisario de Pista, Bomberos; bajo apercibimiento de suspender el evento y aplicar una multa de \$600,00 (pesos seiscientos). La nómina de los designados y aranceles se le harán saber mediante Boletín Oficial de la F.Ch.A.D. y/o nota certificada.

Ninguna Autoridad de la Competencia, (Comisarios Deportivo y Técnico, Director de la Prueba y Oficiales y/o Auxiliares Deportivos) deberá estar vinculada, directa o indirectamente, con los Pilotos, Copilotos, o Concurrentes.

Los clubes organizadores de competencias abonarán a la FCHAD un arancel \$ 300,00 (Pesos: Trescientos) en concepto de cada fecha asignada.

**Artículo 60°) VALOR ENTRADAS:**

Se estipula que los clubes organizadores de competencias estarán sujetos al cobro de los siguientes aranceles en concepto de entradas:

Ingreso Sábado: entrada general \$2,00 (pesos dos)

Domingos: entrada general \$ 15,00 (pesos quince).

Entrada BOXES: máximo \$ 30,00 (pesos treinta).

Vehículos: \$ 3,00 (pesos tres).

Menores de diez años no abonan entrada general. Si abonarán la entrada a BOX